

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2028-2016-OS/OR LIMA NORTE**

Lima, 13 de julio del 2016

VISTOS:

El expediente N° 201600058311, el Acta de Verificación de Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos- PRICE N° 201600058311 de fecha 25 de abril de 2016, el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 1740-2016-OS/OR LIMA NORTE de fecha 07 de julio de 2016, sobre el incumplimiento a la normativa del subsector hidrocarburos respecto del establecimiento ubicado en la Mz. N, Lote 51, Los Olivos de Pro, distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima, cuyo responsable es la señora **BLANCA NIEVES BLAS ROJAS** (en adelante la administrada) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09987721.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Acta de Verificación de Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos - PRICE N° 201600058311, de fecha 25 de abril de 2016, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la administrada, responsable del establecimiento ubicado en la Mz. N, Lote 51, Los Olivos de Pro, distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima, por no registrar la información del precio correspondiente a los productos de GLP de 10 kg. y 45 kg. en el PRICE; conducta prevista como infracción administrativa en el artículo 2° del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD, que aprueba el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE) y modificatorias, en concordancia con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 043-2005-EM, hecho que constituye infracción administrativa conforme a lo dispuesto en el numeral 1.11¹ de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada para que presente su descargo y de considerarlo se pueda acoger al beneficio de reducción de multa por pago voluntario.

¹ De la revisión del Acta de Verificación de Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos- PRICE N° 201600058311 se verificó que se consignó como tipificación aplicable el numeral 4.8 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD, lo cual constituye un error material dado que la tipificación correcta es la ubicada en el numeral 1.11 de la referida Tipificación, conforme lo señalado en el presente informe, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 que señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" corresponde rectificar el error incurrido en el referido extremo, precisándose que el error material incurrido no invalida el acto rectificado.

2. Asimismo, junto con el Acta de Verificación de Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos- PRICE N° 201600058311, se hizo entrega de una Boleta Informativa con código de multa N° 50260005831101, para efectos del beneficio de reducción de multa por pago voluntario, de conformidad con el numeral 30.2² del artículo 30° y numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatorias.
3. A través del escrito de registro N° 2016-58311 de fecha 02 de mayo de 2016, la fiscalizada adjunta copia del voucher del pago a la Cuenta Pronto Pago de Osinergmin y presenta su Declaración Jurada de subsanación del incumplimiento detectado conforme al formato aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 475, cumpliendo con el requerimiento indicado en el numeral 2 de la presente Resolución.
4. Mediante Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 1740-2016-OS/OR LIMA NORTE de fecha 07 de julio de 2016, se realizó el análisis de lo actuado en el procedimiento.
5. Al respecto, estando a lo expuesto en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 1740-2016-OS/OR LIMA NORTE, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución; se desprende que corresponde aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario solicitado por la Administrada y disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatorias, la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012 y modificatorias, la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-OS/CD³, y a los argumentos expuestos en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 1740-2016-OS/OR LIMA NORTE;

² **Artículo 30.- Archivo**

30.2. Procedimiento para archivar un procedimiento administrativo sancionador

Iniciado el procedimiento administrativo sancionador, de determinarse que no se ha configurado ilícito administrativo alguno o no se pueda determinar de forma cierta al presunto infractor o éste se haya extinguido o fallecido, a excepción de los casos de reorganización societaria contempladas en la Ley General de Sociedades, el Órgano Sancionador dispondrá mediante resolución el archivo del procedimiento, la cual deberá ser notificada al administrado. En aquellos casos aprobados por la Gerencia General, el Órgano Sancionador también procederá al archivo del procedimiento administrativo sancionador en caso el administrado se acoja al beneficio de reducción de la multa por su pago voluntario. A efectos de proceder al archivo del procedimiento sancionador, el administrado deberá adjuntar copia del comprobante del depósito realizado en la cuenta bancaria que la Entidad habilite y, en aquellos casos que corresponda, acreditar la subsanación de los incumplimientos detectados materia del inicio del procedimiento; ambos requisitos deberán presentarse dentro del plazo formular sus descargos. El plazo señalado no considera aquel otorgado a manera de ampliación. *(El subrayado es nuestro).*

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de junio de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario presentado por la señora **BLANCA NIEVES BLAS ROJAS**, aplicándose una reducción del 50% del monto de la multa, estableciéndose como sanción aplicable una multa de quince centésimas (0.15) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), respecto de la cual se ha verificado su pago de manera voluntaria, así como la subsanación del incumplimiento detectado.

Artículo 2º.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado por la señora **BLANCA NIEVES BLAS ROJAS**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la Administrada, el contenido de la presente resolución, así como del Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 1740-2016-OS/OR LIMA NORTE de fecha 07 de julio de 2016, el cual, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

Jefe de Oficina Regional Lima Norte